

# JUSTIFICACIÓN INCOMPLETA Y ATENUACIÓN DE LA PENA

Las eximentes son circunstancias que modifican la responsabilidad penal, ya sea Eliminiéndola por completo o Reduciendo la pena. El ejemplo clásico es la Legítima Defensa, pero la vida es más complicada que la normativa reflejada en los Códigos.

¿Qué sucede en los casos en los que **no ocurre una circunstancia eximente completa**? En estos supuestos estaríamos ante una Eximente Incompleta y el Juez no contemplará la exención de la pena, pero si una atenuación.

Las eximentes incompletas se regulan en el Artículo 21 del Código Penal, que hace referencia a los Artículos 19 y 20, donde se establecen las **causas eximentes de la responsabilidad criminal**. Es decir, están íntimamente relacionadas.

No existe un listado de circunstancias eximentes incompletas, será necesario ver las características de cada caso. Los problemas que suelen plantearse al respecto son los siguientes: Enajenación mental, Intoxicación por consumo de drogas y alcohol y Alteraciones en la percepción. El juez puede entender que la capacidad de comprensión y actuación del sujeto no estaban completamente limitadas, solo mermadas, por lo que se puede aplicar la eximente de forma incompleta.

En los supuestos de **Legítima defensa** siempre hay que valorar la proporcionalidad del medio empleado para la defensa. Según la jurisprudencia “el medio empleado para impedir o repeler la agresión debe ser racionalmente necesario”, es decir, lo que se valora es si existe una gran desproporción del medio de defensa, pero también entre las armas utilizadas por la víctima y el agresor (la llamada “paridad de armas” por la jurisprudencia).

*Referencia:*  
*Muñoz-García (2010) Derecho Penal. Parte General Editorial Tirant Lo Blanch.*  
*Recuperado de*  
[https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho\\_Penal\\_Parte\\_General\\_Munoz\\_Con\\_de\\_Mercedes\\_Aran.pdf](https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Con_de_Mercedes_Aran.pdf)